República de Colombia



MAGISTRADO PONENTE: HÉCTOR ENRIQUE REY MORENO

Villavicencio, abril dos (02) de dos mil veinte (2020)

RADICACIÓN: 50001-23-33-000-2020-00184-00

DECRETO No. 041 DEL 25 DE MARZO ASUNTO:

DE 2020, EXPEDIDO POR EL ALCALDE

DE SAN JOSÉ DEL GUAVIARE

M. DE CONTROL: CONTROL INMEDIATO DE LEGALIDAD

Ingresa el expediente de la referencia al Despacho, con el fin de que esta Corporación, en cumplimiento de lo consagrado en el artículo 20 de la Ley 137 de 1994, en concordancia con lo señalado en el artículo 136 del CPACA, decida sobre la legalidad del Decreto No. 041 del 25 de marzo de 2020, expedido por el Alcalde de San José del Guaviare, "POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZAN ALGUNAS MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO DE GASTOS E INVERSION DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DEL GUAVIARE DE LA VIGENCIA FISCAL COMPRENDIDA ENTRE EL 1º DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020".

Revisado el acto administrativo citado y atendiendo el procedimiento previsto en el artículo 185 del CPACA, el despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: FIJAR un AVISO sobre la existencia del presente asunto, por el término de diez (10) días, durante los cuales cualquier ciudadano podrá intervenir por escrito para defender o impugnar la legalidad del Decreto No. 041 del 25 de marzo de 2020, expedido por el Alcalde de San José del Guaviare, "POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZAN ALGUNAS MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO DE GASTOS E INVERSION DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DEL GUAVIARE DE LA VIGENCIA FISCAL COMPRENDIDA ENTRE EL 1º DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020".

Radicación: 50001-23-33-000-2020-00184-00
CONTROL INMEDIATO DE LEGALIDAD DEL DECRETO NO., 041 DEL 25 DE MARZO DE 2020 EXPEDIDO POR EL ALCALDE DE SAN JOSÉ DEL GUAVIARE

SEGUNDO: PUBLICAR el aviso en las páginas web de la

Rama Judicial, del Tribunal Administrativo del Meta y en Twitter.

TERCERO: Solicitar a la Alcaldía Municipal de San José del

Guaviare, que remita con destino a este diligenciamiento, en el término de

cinco (5) días hábiles, la totalidad de los antecedentes administrativos del

Decreto No. 041 del 25 de marzo de 2020. La referida información se deberá

enviar al correo electrónico des03tamet@cendoj.ramajudicial.gov.co

CUARTO: Por Secretaria del Tribunal infórmese de esta

decisión al señor Alcalde de San José del Guaviare y al Procurador 48

Judicial II destacado ante esta Corporación.

QUINTO: Una vez expirado el término de publicación del aviso,

envíese copia del expediente al Agente del Ministerio Público designado,

para que dentro de los diez (10) días siguientes rinda su concepto. Lo

anterior, de conformidad con lo previsto en el numeral 5º del artículo 185 del

CPACA.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

HÉCTOR ENRIQUE REY MORENO

Magistrado